

EL MENSAJERO.

SEMANARIO COSTARICENSE.

AÑO 1º—TRIM. 1º

San José, Abril 23 de 1881.

NUMERO 7º

ADMINISTRADOR GENERAL.

Mauro Jiron.

AGENTE GENERAL DE AVISOS.

Lujan y Mata.

Condiciones.

La suscripcion á "El Mensajero" por trimestre ó 12 números..... \$ 1-00
Pago adelantado.
Cada ejemplar..... „ 0-10

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion de un aviso que no exceda de ocho líneas impresas..... „ 0-40
Por cada línea de exceso..... „ 0-03
Por las demas publicaciones, se deducirá del precio de la primera, la tercera parte.
Los anuncios serán pagados á su primera publicacion.
Los remitidos: precios convencionales.

EL MENSAJERO.

Las leyes recientes.

Los actos importantes de carácter legislativo que se han expedido en estos últimos días, despiertan vivo interes y satisfacen, por lo general, la opinion sensata del País.

Hé aquí las disposiciones á que nosotros aludimos.

El decreto que concede libertad para cultivar y elaborar tabaco, y fabricar toda clase de aguardientes en la zona comprendida entre Rio-Sucio y el puerto de Limon, de una extension de 560 millas cuadradas, aproximativamente, mediante el módico impuesto que dicho decreto establece;

La convencion internacional telegráfica celebrada entre esta República y la de Nicaragua y sancionada como ley de la Nacion;

El convenio definitivamente aprobado, entre el Representante de nuestro Gobierno y el apoderado de la compañía del cable de Centro y Sur América, para establecer la comunicacion telegráfica entre este País y los demas del mundo;

Y el decreto que fija las condiciones, mediante las cuales será establecida en esta Capital una sucursal del Banco franco-costaricense, que se organizará en Paris.

Ningun esfuerzo se necesita para demostrar la utilidad de estas medidas, cuando por su propia naturaleza y su oportunidad son reconocidos los benéficos resultados que ellas prometen.

La abolicion de los monopolios fiscales sobre el tabaco y el aguardiente, en la zona señalada, no sólo es el primer

paso que conduce decididamente á la completa abolicion de estos monopolios en toda la nacion, sino que es tanto más conveniente por razones económicas de carácter general, cuanto por su oportunidad en las actuales circunstancias, y por ser las tierras comprendidas en la zona habilitada, las más adecuadas para dar gran desarrollo al cultivo del tabaco y de la caña, industrias que tienen desde ahora, para sus propias operaciones, el servicio del ferrocarril, que atraviesa la expresada zona.

Algunas observaciones se han manifestado á la voz y sin acrimonia, respecto al impuesto que grava la siembra de tabaco y la exportacion del aguardiente por el puerto de Limon; pero aunque, á la verdad, nosotros juzgamos que habria sido mejor no haber impuesto contribucion alguna, dejando completamente allanado el nuevo camino abierto á la industria, no obstante ni estimamos la contribucion como un obstáculo á los fines propuestos, ni ménos podría el Gobierno, si se demostrase prácticamente la inconveniencia del impuesto, empeñarse en aparecer ilógico empleando en la realizacion de sus propósitos medios contrarios.

A propósito del caso, se nos ocurre una idea que quizás pudiera neutralizar esa repugnancia, á veces irreflexiva, que causa el impuesto.

Como una recompensa y á la vez estímulo, de buen efecto en el ensayo de nuevas especulaciones industriales, pudiera el Gobierno disponer la adjudicacion de premios, por jurados competentes, á los agricultores ó empresarios que presentasen las mejores muestras de tabaco cultivado, de aguardiente y azúcar, procedentes de la zona territorial á que se refiere la ley; ó establecimientos rurales que reuniesen á las mejores condiciones agronómicas un buen régimen administrativo.

La cuantia del gasto, que la adopcion de este pensamiento causara al Gobierno, dependeria de los recursos del Tesoro Nacional; pero cualquiera que fuese el valor de estos premios, no dejarían ellos de producir sus naturales efectos.

La convencion telegráfica entre los Gobiernos de Costa-Rica y Nicaragua, que regulariza y asegura este medio de comunicacion, como el contrato celebrado para el establecimiento de cables submarinos en puntos convenientes del litoral de la República, significa la realizacion y garantía de un progreso que proporciona á la industria y comercio grandes ventajas, y á toda la sociedad un precioso elemento de libertad necesario para todo adelanto humano, que tal debe estimarse, considerado este

medio poderoso de comunicarse los individuos y los pueblos, como una importante y nueva fase del derecho primordial de comunión, que el espíritu científico y liberal del siglo se esfuerza hoy en darle universalidad y sustraerlo del alcance de toda tiranía.

Por lo que respecta al establecimiento de la sucursal del Banco hipotecario franco-costaricense, sería supérfluo entretenernos en explicar sus ventajas.— Cuando se abren al país nuevas esferas de actividad y el progreso empuja de fuera incorporándonos á su vital movimiento, todo elemento, toda fuerza que concurra á este fin es útil reconocidamente. Así que, cuando se trata del mayor desarrollo de nuestra industria, de una mayor participacion en el universal progreso, es oportuno y utilísimo hacer que el valor fijo de las fincas raíces, tomando en parte la forma de capital circulante, éntre, por las variadas evoluciones del cambio, en el más activo movimiento industrial. Esto decimos en el concepto de que el establecimiento á que nos referimos sea como lo entendemos, una institucion de crédito hipotecario.

Si tenemos f6 en los resultados que presentamos, es precisamente porque tenemos conviccion de que los obstáculos que se oponen al progreso humano, en último análisis, no son más que condiciones morbosas de los seres, deficiencias de aptitud, preocupaciones inveteradas, antagonismos interesadamente sostenidos, en una palabra, esfuerzos particularizados en tiempo y lugar con fines egoistas, fuera de verdadera relacion humana; y que por tanto, en esa continua lucha contra esos obstáculos, el progreso se realiza inevitablemente por el desarrollo racional y libre de las causas naturales que lo determinan; y á este fin tienden los adelantos prodigiosos que cumplen la ciencia y el arte y la actividad con que se ilustra el espíritu humano.

L. R.

INTERIOR.

Actos Oficiales.

Abril 18.—Por decreto de esta fecha se declaró libre el cultivo y elaboracion del tabaco y fabricacion de toda clase de aguardiente en toda la zona comprendida entre Limon y Rio Sucio, á lo largo de la línea férrea y á 4 millas de uno y otro lado de la misma línea; pero con el gravámen de 25 centavos por cada cien matas de tabaco, y 10 y 15 centavos el galon de aguardiente, segun su grado, que se destine á la exportacion.

Abril 19.—Se aprobó el acuerdo del

Municipio del Cantón Central de Alajuela, que modifica el impuesto de alumbrado y serenazgo.

Abril 19.—Se suprimió la Alcaldía de Juan Viñas y se creó una Agencia de Policía.

Abril 19.—Se concedió al Municipio de Escasú la facultad de enajenar los terrenos municipales dedicados al fondo de enseñanza.

Abril 19.—Se reeligió Juez Civil de la Provincia de Alajuela, al Señor Don Joaquin Fonseca.

Abril 19.—Se improbó el acuerdo del Municipio del Puriscal, que establecía el privilegio del destace y expendio de carnes.

Abril 20.—Se aprobó y ratificó el convenio para establecer en esta Capital una Sucursal del Banco de Crédito Hipotecario Franco-Costaricense, que se organizará en Paris, la cual será regida por leyes relativas al Banco Hipotecario Costaricense.

Abril 21.—Se aprobó y ratificó el convenio celebrado para la colocacion del cable submarino que debe poner en comunicacion á Costa-Rica con los EE. UU. A. y América del Sur.

—:0:—

ACADEMIA DE DERECHO.—Esta respetable Corporacion científica, apenas nacida ayer, se halla atacada de la mortal enfermedad que ha llevado á la tumba á todas las sociedades que, con el noble fin de cultivar las ciencias ó las letras, se han organizado entre nosotros. El *indiferentismo*, esa terrible parálisis de toda energía y actividad moral é intelectual, ha manifestado síntomas alarmantes en los miembros que componen la Academia de Derecho. Qué remedio para tan grave mal? ¿Recobrará la Academia las fuerzas que si no aniquiladas sí están desfallecidas?—Mucho, muchísimo lo deseamos, pero ya no nos hacemos ilusiones. El espíritu de asociacion, científico ó literario, aún no ha encarnado robusto entré nosotros, formando parte integrante de nuestro propio sér; apenas si tiene las manifestaciones de una vaga aspiracion, tan pasajera, como un meteorito en hermosa noche de verano. Y es que aquí, como en todo país incipiente, no es por vocacion que se abraza una carrera; es sí con la exclusiva idea del lucro. Que éntre uno y otro elemento en la vida profesional, magnífico; pero que al estímulo de la ganancia se una el noble, el necesario amor á la profesion que se haya adoptado. Cuando esto exista, tendrémós la fuerza de atraccion que reunirá los dispersos elementos que vagan indiferentes en las regiones de la ciencia y el arte.

—:0:—

“EL RAMONENSE.”—Aunque un poco atrasado, hemos recibido el primer número de este apreciable coleguita, fundado, segun lo indica en su prospecto, con el fin de promover el adelanto intelectual de los socios de “La Biblioteca de San Ramon,” de la cual es órgano, mediante el trabajo que se les exigirá para el mantenimiento de dicha publicacion.

Laudable es el pensamiento: nobilísimo el fin. Por lo mismo descamamos que "El Ramonense," teniendo en miras este mismo fin, halle motivos para ensanchar más sus dimensiones, y gozar de muchos suscriptores y larga duración.

"El Mensajero" corresponde al cordial saludo que le envía "El Ramonense."

EXTERIOR.

CENTRO-AMERICA.

Lo más interesante que tenemos que comunicar á nuestros lectores son noticias referentes á parciales perturbaciones del orden público en la parte Occidental de Guatemala y en Matagalpa, provincia nicaragüense.

Respecto de Guatemala, se nos dice en una correspondencia del Salvador, que en los Departamentos de San Marcos y Huehuetenango ha habido motines de indios que han cometido algunos desórdenes, corriéndose el rumor de haber sido incendiada una hacienda del General Barrios, Presidente de la Nación, denominada "El Malacate." Para dar completo asenso á estas noticias y conocer mejor sus causas y detalles, es prudente y necesario su ratificación.

Del modo de Matagalpa hemos dado noticia en nuestro número anterior refiriéndonos al *Porvenir de Nicaragua*; hoy, por una correspondencia de Leon, vemos confirmados los desórdenes de Matagalpa, con circunstancias graves y desgracias personales. El párrafo de esta correspondencia á que nos referimos, es el siguiente:

"La primera vez fueron rechazados los indios; pero volvieron á la carga y han tomado la plaza, robado y asesinado. Muertos se sabe que son Pedro Matus, abogado, el Prefecto Cuadra, un alemán Fishes, Nicolas Grijalba; y está gravemente herido Leónidas Alonso, quien ha sido muy querido por los indios, y ni á éste respetaron.

El gobierno ha mandado por el vapor del Lago Managua una compañía para apaciguar el Departamento y dar garantías. Se cree que saldrán mal porque son más de 10,000 indios.

Si antes tengo más datos se los participaré."

La mediación en la guerra del Pacífico.

Lo que preocupa á los Gobiernos de las naciones beligerantes de Sud-América, son los arreglos definitivos que deben restablecer la paz, cuando es ya imposible la continuación de la guerra por parte de la alianza Perú-Boliviana, tan prolongada y deplorable por muchos motivos.

En medio de las serias dificultades que se han presentado para llegar á estos arreglos en términos convenientes, el Gobierno del Perú ha solicitado la mediación de los Gobiernos de Francia é Inglaterra que tienen grandes intereses que proteger en el Perú. Lo que hasta ahora ha ocurrido, con este motivo, y las probabilidades del buen resultado de esta mediación nos lo informa el *Sun*, periódico de New York, cuyo artículo concerniente al asunto, lo damos traducido á continuación.

"El anuncio en el Parlamento de que el Perú ha solicitado la mediación de Inglaterra y Francia, difunde luz sobre el asunto. Estos dos Gobiernos al recibir la solicitud de mediación invitaron á Alemania y á Italia á reunirse á ellas; la primera se ha negado y la segunda ha aceptado; y el Perú ha sido notificado de que su proposición se ha recibido con gusto en el supuesto de que Chile acepte. Sabido es que Chile, cuando las conferencias á bordo del *Lackawanna* rehusó el arbitraje extranjero en el caso de no respetar los hechos militares cumplidos y su derecho,

en principio, á algunas ventajas acostumbradas á acordar á la superioridad militar, y es de presumirse que exigirán hoy, condiciones semejantes ó equivalentes.

"La razón de apelar el Perú á Inglaterra y Francia no es difícil de reconocerla. Los habitantes de estos países, como de otros de Europa, son tenedores de gran cantidad de obligaciones peruanas, cuyo pago está garantido por depósitos de guano y de salitre; y se puede argüir que la causa de unos y otros es común. Si Bolivia y Perú, que piensan hoy en una confederación permanente llegan á ser privados de una porción considerable de su territorio guanijero ó salitrero, por el derecho de conquista de Chile, el Perú podrá sustraerse con agrado, porque los tenedores de sus obligaciones que cuentan con el territorio capturado para su seguridad no se encuentran en una falsa posición; y también podrá advertir que si Chile le obliga á pagar una fuerte indemnización de guerra como se permitió la Alemania exigir de Francia, esto sería una desgracia para sus acreedores europeos.

"Los EE. UU. no han sido invitados por el Perú á tomar parte en este asunto. La Inglaterra que hace diez años en parecidas circunstancias, rehusó la solicitud de la Francia para que obrase como mediadora entre dos de sus más próximos vecinos, salva hoy la mitad del Globo para interponerse en los negocios de la América del Sur, menos bajo el pretexto de contener la efusión de sangre, que ha cesado de correr, que con el objeto de ejercer la influencia nominalmente imparcial de un mediador ó árbitro para proteger astutamente sus propios intereses en seguridad de Sud-América.

"Resta ver ahora, en el caso de que Chile declinase la mediación si las tres potencias europeas insistirán en la condición puesta á su aceptación ó si obrarán en contrario."

Por noticias posteriores se sabe que las gestiones de las potencias mediadoras han dado ya principio.

Asunto grave.

El Gobierno de los EE. UU. insiste en su pretensión de establecer estaciones navales en puntos cercanos al Canal de Panamá ya en obra, sin que su procedimiento hasta ahora, por lo que nosotros sabemos, sea ajustado al derecho internacional. O hay misterios diplomáticos en este negocio, ó los EE. UU. se proponen tratar á las demás Repúblicas del Continente como hermanas menores sometidas á su omnimoda tutela; sea de esto lo que fuere, pronto veremos claro.

Para que nuestros lectores conozcan el estado actual del expresado negocio y las apreciaciones críticas, á nuestro juicio fundadas, que sobre él hacen *Las Novedades*, periódico que se publica en New York, reproducimos á continuación el interesante artículo que de aquel periódico tomamos:

Estaciones navales en el Istmo panameño.

Sentimos gran curiosidad y no menor interés por conocer lo que dispondrá el próximo Congreso americano, y lo que opina Mr. Blaine acerca de uno de los últimos acuerdos tomados por las Cámaras nacionales, cuyas atribuciones terminaron con la inauguración de Mr. Garfield.

Nos referimos á la votación de 200,000 pesos para facilitar al Secretario de la Marina el establecimiento de dos estaciones navales y depósitos de carbón en el Istmo de Panamá. El Congreso aprobó dicho subsidio en virtud de una comunicación del departamento en la que aseguraba Mr. Thompson que con aquella medida se ahorrarían \$250,000 anuales, suma mayor que la reclamada hoy por el aprovisionamiento de carbón de todos los cruceros americanos en ambas costas del Norte y Sur de América.

Con aquella votación quedó sentado que los representantes de este pueblo favore-

cían la adquisición de unos cuantos puertos de escala, de un pequeño *piéd á terre* en territorio ajeno, y por lo que respecta á Mr. Hayes, su último mensaje anual al Congreso es clara muestra de su conformidad con la acción del poder legislativo en esa materia. En aquel documento omitía Mr. Hayes hasta el nombre de Colombia y hablaba del asunto como cosa resuelta: "El Secretario de la Marina, decía, ha tomado sus medidas para el establecimiento de depósitos de carbón en el istmo centro-americano y ya han sido elegidos los puntos más convenientes para su instalación."

Lo que no se nos alcanza, á pesar de los sueltos del *World* y de los esfuerzos que hacemos para explicarnos tanta confianza, es el derecho con que este gobierno puede tomar posesión de una pulgada cuadrada del territorio colombiano ó centro-americano por otros medios que un contrato en toda regla ó una concesión especial de aquellas Repúblicas.

En la esperanza de que hubiera mediado algo parecido á concesión ó contrato, hace ya más de un mes que tomamos nota de la votación del Congreso, y nos reservamos su discusión para el día en que nuevas correspondencias y más amplias noticias de Colombia nos permitieran juzgar con más datos y con mayor acierto de la arbitrariedad ó de la justificación de aquella extraordinaria asignación de fondos, destinados al parecer al fomento de los intereses carboníferos y á la comodidad de los pocos buques que enarbolan el pabellón norte-americano.

Ahora bien: nos hemos convencido, como todo el mundo, de que el gobierno de Bogotá no tiene la menor idea de que tal ó cual nación pequeña ó grande, maquine intrusiones en el territorio colombiano, contrarias al derecho internacional y que, desde luego lo anticipamos, no permitirá aquel gobierno.

Deslindada así la situación, queda explicada nuestra curiosidad por saber qué aptitud adoptará la administración inaugurada en Washington recientemente en lo relativo á la instalación de esas estaciones navales. El *World*, á quien hemos de citar con asombro cada vez que se trate de los intereses sud-americanos y de sus relaciones con el colosal vecino que su buena ó mala suerte les ha deparado, describe con fruición la exacta situación geográfica de los puertos elegidos por las autoridades navales de Washington. Uno se halla en la costa Oriental del Istmo, en el Golfo de Chiriquí, y el otro en Golfo Dulce, bahía de Golfito, costas colombianas del Pacífico. Advertiremos de paso, que aun cuando ambos puertos están bajo la jurisdicción territorial de Colombia, el de Golfo Dulce se halla en la línea divisoria de aquella República y de la de Costa Rica, y ambas han convenido en no permitir cambio ni modificación alguna en aquel territorio hasta dejar zanjada su disputa; convenio que, como dice muy oportunamente el *Sun*, podría implicar á los Estados Unidos en una contienda internacional y proporcionarle entre otras sorpresas una sentencia arbitral para el pago de indemnizaciones que serían nuevos extras añadidos á los \$200,000 ya destinados al proyecto.

Y en verdad que unos cuantos tropiezos como el anterior no constituirían otra cosa que reparaciones muy insuficientes de la conducta observada por el gobierno de Washington hacia Colombia, desde el instante mismo en que empezó á agitarse el proyecto de apertura del canal ya comenzado por los obreros de Mr. de Lesseps. Mensajes presidenciales, votaciones del Congreso, dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores en ambas Cámaras, insinuaciones ofensivas é insultantes de la prensa, amenazas tan impotentes como ridículas que han aparecido un día y otro en las columnas de los órganos principales de la opinión norte-americana; todo ha sido aprovechado para sostener,—con resultados negativos por cierto,—las pretensiones tradicionales de superioridad en este continente que de antiguo han alimentado y sostenido los hombres de Estado más eminentes de esta nación y que ha sido el sueño dorado de sus Presidentes y el objetivo de sus Legislaturas sucesivas.

Si tratamos de saber lo que en Colombia se piensa de esa peregrina y forzosa colonización norte-americana, en sus costas del Atlántico y del Pacífico, no hallamos, por lo pronto, otro síntoma que un completo desden por las reclamaciones de la "Compañía de Chiriquí," que á la sombra de una concesión muy combatida en su fondo y en su forma, trata hoy de simular una venta

á los Estados Unidos de terrenos, cuyos títulos de propiedad caducaron muchos años hace. Es este un hecho positivo que han sacado á luz y hecho constar las discusiones completísimas y el exámen detallado que se ha hecho del asunto. Pero aun concediendo por un momento que así no fuera y que la Compañía llamada de Chiriquí pudiera enajenar lo que hoy no le pertenece, esa venta no podría trasmitir en manera alguna la jurisdicción gubernamental, la soberanía de Colombia sobre el territorio de la nación.

No terminaremos sin hacer constar una defeción importante sufrida por el partido de adquisiciones arbitrarias que capitanea el *World*. Uno de sus colegas que en diferentes ocasiones había tratado la cuestión del canal y la de establecimiento de depósitos y estaciones marítimas con tan poca equidad como fundamento, el *Sun*, parece haber abjurado sus anteriores creencias en un artículo reciente, del que copiamos algunos párrafos, cuya síntesis está en la opinión de todos y hemos indicado antes de ahora. Ya que no en los términos locales digámoslo así, en que lo hace el colega. Dice el *Sun*: "Ni siquiera hemos consultado á Colombia, aunque solo fuera por cortesía, y en realidad el asunto quiere decir tanto como si Alemania votase \$200,000 para la compra de una estación naval en Maine, en la bahía de Passamaquoddy y otra en el territorio de Washington, en el estrecho de Juan de Fuca, sin preguntar á los Estados Unidos qué les parecía aquella resolución."

"Por lo pronto tenemos ya 200,000 pesos contantes que pueden ser repartidos entre las personas interesadas en la enjuague de Chiriquí."

La estatua de la libertad.

Después de algun tiempo de no leer en los periódicos nada relativo á la estatua de la libertad en actitud de iluminar el mundo, destinada á ser erigida en la pequeña isla de Bedloe en el puerto de New York, encontramos en el *Courrier des Etats Unis*, de 26 de Marzo último, algunos datos interesantes á este respecto.

Mr. Bartholdi, artista encargado de esta gigantesca escultura, estando ya á coronar sus trabajos á los que ha consagrado algunos años, ha alquilado á Mr. Vangirard, un jardín, cerca de París, en donde ha instalado sus talleres, y al mismo tiempo, se propone ofrecer á los parisienses la primerosa vista de este monumento que levantará en yeso en sus colosales proporciones, calculándose su altura mayor que la de las torres de *Notre Dame*.

El brazo y mano de esta gran estatua de la Libertad que lleva la antorcha, ha estado exhibida en *Madison square*; y para dar idea de sus dimensiones, hacemos notar que el pulgar no tiene menos de un pié de diámetro; la uña es más larga que el espaldar de una butaca ó poltrona, y cada dedo tiene las dimensiones de un hombre de mediana estatura. Se asegura que tres hombres pueden marchar derecho sobre el brazo. Una escala espiral será construida en el interior de la estatua desde su pié á la mano que lleva la antorcha.

La isla sobre la cual se levanta esta estatua tiene 20 piés sobre el nivel de las aguas de la bahía; el pedestal medirá 110 piés de altura, la estatua 145 piés; todo lo cual dará una altura de 275 piés; así que el monumento se elevará tanto como la columna Vandome en París, y excederá en dimensiones al famoso coloso de Rhodas, que, según las relaciones más auténticas, no alcanzaba más que 105 piés de altura.

No hay ya duda de que este gigante de bronce, que representará la diosa de la Libertad, será erigido en New York, en el lugar destinado, y los habitantes de las cercanías y los navegantes de todas partes del mundo, que arriben á aquel puerto, verán producirse en la noche una aureola de destellos que irradian las sienes de aquella cíclopea diosa, proyectando el brillo fascinador de la electricidad bien lejos sobre la bahía y sobre la Ciudad.

THE MESSENGER.

OFFICIAL ACTS.

April 18th.—A decree of this date allows the free cultivation and manufacture of tobacco, and the distilling of spirits of all kinds in the zone comprised between Limon and Rio Sucio, along the Railway track, four miles on either side; but with a charge of 25 cents for every hundred plants of tobacco, and ten or fifteen cents per gallon of spirits according to the degree of strength, when intended for exportation.

April 19th.—An order of the Municipality of the Central Canton of Alajuela, raising the duties of light and watch, approved.

April 19th.—The Shrievalty of Juan Viñas suppressed and replaced by a Police Agency.

April 19th.—The Escasú Municipality is empowered to dispose of municipal lands appertaining to the Treasury of Education.

April 19th.—Don Joaquin Fonseca, Civil Judge of the Province of Alajuela, reappointed for a new term of office.

April 19th.—The order of the Puriscal Municipality, providing a monopoly or privilege of slaughtering cattle and selling meat, disapproved.

April 20th.—Approval and ratification of Contract to establish in this City a Branch Bank of the Franco-Costarican Mortgage Bank to be created in Paris, which shall be subject to the laws and regulations applying to the Costa Rica Mortgage Bank.

April 21st.—Approval and ratification of a Contract for the laying of an Ocean cable, establishing Telegraphic communication between Costa Rica, the United States of America and South America.

THOMAS GUARDIA,
MAJOR GENERAL AND PRESIDENT OF
THE REPUBLIC OF COSTA RICA.

WHEREAS the following:

TELEGRAPHIC CONVENTION

has been duly ratified and exchanged:

The Governments of Costa Rica and Nicaragua, desiring to promote everything that may be conducive to the interests of the Central American Republics, and considering that a union of the telegraphic lines existing in their respective territories is a powerful means to attain so laudable an object, have appointed as their Special Commissioners: the first named, Senator Don Federico Solorzano; and the second, Dr. Don Adan Cárdenas, Senator and Minister of Foreign Affairs, Industry and Public Instruction; who having taken cognizance of their respective credentials, agreed to the terms of the following

TELEGRAPHIC CONVENTION

between the Republic of Nicaragua and Costa Rica.

Art. 1st.—A regular and adequate telegraphic service is established between the Republics of Costa Rica and Nicaragua, whose telegraphic wires are connected at a central spot on the coast of Salinas Bay: said service to be extended for the Republic of Costa Rica to the Republics of Honduras, Salvador and Guatemala, with whom Nicaragua actually connects.

Art. 2nd.—Both Governments guarantee the inviolability, safety and rapid dispatch of the telegrams.

Art. 3rd.—The telegraphic line shall be maintained in an efficient state, both Governments providing for the care of their respective sections as far as the spot agreed to in **Art. 1st.**

Art. 4th.—Each of the two contracting Governments binds itself to maintain its intermediary Office at the place it may deem most eligible.

Art. 5th.—The prepayment of telegraphic dispatches or telegrams being an absolute condition for their transmission on either side, the Telegraph Offices of both Republics shall collect and pay into their respective Treasuries the price of dispatches or telegrams transmitted from one Republic into the other, as likewise that of all answers bearing note "Answer prepaid," according to the following rates:

For every ten words or fractional part of ten words, fifty cents (50cts.) shall be charged.—For every one word to five words over and besides the ten words above stated, twenty five cents (25cts.) more shall be chargeable.

Art. 6th.—Official telegrams between the contracting Republics shall be free of charge.—By official telegrams only such as pass from the one Government to the other shall be understood.

The Republic of Costa Rica shall pay to that of Nicaragua, for official dispatches addressed by it to other governments, whatever may be chargeable by the intermediary lines according to the rates paid by private parties.

Art. 7th.—The Captains or Commanders of Ports of both Republics shall communicate gratuitously to the respective Central Office (for this to communicate them to the neighboring Republics) the arrivals and departures of all vessels or steamers, wherefrom and whereto bound.

Art. 8th.—Telegrams sent from Costa Rica to Honduras, through the intermediary line of Nicaragua, shall be liable to pay according to the following schedule of rates:

For a message of ten or less than ten words, seventy five (75) cents.

For every extra five words or fraction of five words, thirty seven cents and a half (37½cts.)

Of these charges, one third part shall belong to Nicaragua and two thirds to Costa Rica.

Art. 9th.—Dispatches forwarded from Costa Rica to Salvador or Guatemala, through the intermediary lines of Nicaragua and Honduras, shall be subjected to the following charges, namely:

For a message of ten or less than ten words, one dollar (\$1.00).

For every five words or fraction of five words extra, fifty cents (50cts.)

Of the sums paid for these telegrams, one half shall belong to Nicaragua, whose Government shall settle with that of Honduras for the part corresponding to the latter; and the other half will enter into the Costa Rica Treasury.

Art. 10th.—Official telegrams sent from Costa Rica to the other Republics and for which the Nicaragua line is intermediary, will be respectively subject to the same rates charge in preceding Articles.

Art. 11th.—The telegraph operators of the intermediate offices shall keep an account of the number of telegrams transmitted from Costa Rica to the Occidental Republics, in order to know on balancing accounts what portion of the earnings belongs to Nicaragua for the use of the intermediary lines. To this end the Director General of the Nicaraguan Telegraphs shall forward monthly to that of Costa Rica an account of all dispatches transmitted, which will be returned with the note "Correct," if there be no objection to make. On the last day of December of every year a general balance shall be made for its discharge.

Art. 12th.—Neither the spot fixed upon for connecting the wires, nor any other clause contained in the foregoing Articles of this Convention, shall in any way alter the *status quo* of the question of boundaries actually pending between the two Republics, which it is not intended to prejudice; nor shall they therefore be quoted as a precedent in any diplomatic action or negotiation which may arise from the said question.

¿Pues qué, de veras no sabéis de donde procede esa devolucion?
No lo presumo siquiera; pero si del mismo modo pudiera salir de todas mis trampas.....

¿Aún debéis algo?

—Casi el doble de lo que he pagado, ó mejor dicho, de lo que han pagado por mí. Y si de nuevo se presenta el que haya sido, para continuar la liquidacion, os ruego que me aviséis.

—No dejaré de hacerlo.

Nuestra sorpresa se hizo mayor, y Arturo se desesperaba por no poder dar con la clave del enigma. Fui á casa de mi colega, un hombre de bien, muy instruido, que no sabía más que yo..... en aquel asunto, se entiende.... Le habían remitido los fondos, recomendándole que recogiese y anulase los pagarés. Me confió la carta de remision y se la llevé á Arturo. Este la examinó atentamente y nada sacó en limpio. La carta estaba fechada en el Havre, donde vivía el Señor de Courval; la letra, que no era suya, la desconocíamos por completo.... pero Arturo lanzó de pronto un grito de sorpresa, palideciendo como un difunto al fijarse en el sello medio roto: era el de Judit.

El le había regalado en otro tiempo una piedra antigua de gran valor, que tenía grabado un fénix. ¿jos de ver en aquel regalo una alusion ó una alabanza, Judit lo había considerado como un emblema de tristeza y había hecho grabar á su alrededor estas palabras:

¡Siempre solo! Aquel sello no la abandonaba nunca; aquella divisa, insignificante para otra cualquiera y para ella tan expresiva, no podía pertenecer más que á ella.

—¿De ella procede esta carta! exclamó Arturo. Y la dejó escapar de sus temblorosas manos.

—Pues bien, ahí tenéis la seguridad de que ella existe y aún piensa en vos.... Debíais estar satisfecho.

Pero, por el contrario, estaba furioso. Habría preferido que hubiese muerto. Porque, ¿á qué ocultarse? decía. ¿Por qué, pues, ella que sabe donde vivo, teme venir á verme? ¿En qué se ha hecho indigna de presentarse ante mí? No me ama ya? Me ha olvidado tal vez?

—Esta carta, le dije, demuestra lo contrario.

—¿Y con qué derecho, repuso Arturo fuera de sí, trata de imponerme sus beneficios? ¿De donde provienen esas riquezas? ¿Quién la ha autorizado para ofrecérmelas, y desde cuando me cree capaz de aceptarlas? No las quiero, devolvedlas.

—Bien quisiera, pero ¿á quien?

—Poco me importa.... Yo las rechazo.

—¿Y cómo puede ser eso, si con ellas se han pagado vuestras deudas y se han libertado vuestras propiedades?

Y acabé mi inventario.

Algunas horas despues, de vuelta ya en mi casa, vi entrar á Arturo, delirante.

—¿Ya no está allí! exclamaba; ¡ya no está! Perdida.... perdida por mi causa!

—¿Alguna infidelidad!.....

—¿Quién os lo ha dicho? repuso vivamente cogiéndome por el cuello.

—Oh! yo nada sé.

—Mas vale así; porque yo no sobreviviría. Desde mi partida, desde hace tres meses, ha abandonado la Opera y ha desaparecido.

—¿Qué os han dicho sus compañeras?

—¡Barbaridades! Unas pretenden que ha sido robada.... otra me aseguraba con la mayor sangre fría, que ella le había manifestado intencion de suicidarse.

—¿Es posible! Desde la revolucion de Julio, el suicidio se ha puesto de moda.

—¿No digáis eso.... perdería la razon! He corrido á su casa de Provence; pero la ha dejado sin decir á donde iba.

—¿Ningun indicio?

—La habitacion está desalquilada: nadie la ha habitado despues de ella.

—¿Y no habéis encontrado nada?

—Únicamente en el cuarto de su tia, hallé en el suelo este papel, esta etiqueta de equipaje en la que hay escrito:

A la Señora Bonivet, en Burdeos.

Recuerdo que ella era de ese país.

—¿Y qué?....

—Que vengo á suplicaros os encargueis aquí de mis asuntos; arregladlo todo como os parezca.

—Pues, ¿qué pensais hacer?

—Seguir sus huellas, ó las de su tia.... buscarla, descubrir su paradero....

—¿Delicado como estais, quereis salir mañana para Burdeos?

—¿Mañana! eso es demasiado tarde.

Partió aquella misma noche.

Al llegar á esto dió principio el cuarto acto de *Los Hugonotes*, y el notario dejó de hablar.

Nos fué preciso esperar hasta el otro entreacto la continuacion de la historia.

Art. 13th.—The present Convention, once approved of by both Governments of Costa Rica and Nicaragua, shall be exchanged in this city within two months at the latest, and shall then enter into full force.

In faith whereof, We the undersigned have put our hands and seals to two copies of the present of the same tenor, in this City of Managua, on the Fifteenth day of the month of October, One thousand eight hundred and eighty.

[SIGNED] FEDERICO SOLÓRZANO.

[SIGNED] ADAN CÁRDENAS.

THEREFORE: Be it held as a law of the Republic, and complied with as such.

Given in the Presidential Palace at San José, on the twelfth of April, one thousand eight hundred and eighty One.

T. GUARDIA.

The Secretary of State for Foreign Affairs,
JOSÉ MA. CASTRO.

THOMAS GUARDIA,

MAJOR GENERAL AND PRESIDENT
OF THE REPUBLIC OF COSTA RICA.

WHEREAS the National Grand Council has decreed as follows:

Nº 14.

THE NATIONAL GRAND COUNCIL OF THE
REPUBLIC OF COSTA RICA,

By the initiative of the Executive,

DECREES:

ARTICLE 1st. The cultivation and preparation of tobacco, and the manufacture of all kinds of spirits are entirely free. *Provided:* They be performed within the territory comprised between the "Rio Suco" and "Port Limon," along the railway track:—The

area in which such cultivation and manufacture are allowed shall extend four miles on either side of said track.

ART. 2nd. Whoever wishes to plant tobacco must previously request orally the permission of the Inspector General of the Revenue, to whom he shall at the same time present a certificate of having paid into the Public Treasury twenty five cents for every hundred plants he intends to grow.—The Inspector General of the Revenue shall in this matter follow the regulations contained in Articles 7th., 8th. and 9th. of the Decree of 25th. February 1889.

ART. 3rd. No tax whatever shall be paid for manufacturing spirits.—But spirits of 22º shall pay ten cents duty per gallon when exported, and fifteen cents per gallon when stronger than 22º.—Tobacco shall be subjected to no extra charge but that of wharfage.

ART. 4th. The portion of territory opened to the free production of tobacco and spirits is the only one where it shall be lawful to trade in such produce.

To THE EXECUTIVE.

Given in the Session Hall.—National Palace. San José, Eighteenth April, One thousand eight hundred and eighty one.

BRAULIO MORALES,
Vice-President.

JESUS SOLANO,
Secretary.

THEREFORE:—Be it executed.

National Palace.—San José, eighteenth April, One thousand eight hundred and eighty one.

T. GUARDIA

The Secretary of Finance,
SALVADOR LARA.

Mexican Telegraph Company.

37. New Street.

New York, Feby. 8th. 1881.

Sir:

I have received the communication your Excellency was pleased to direct to me, dated 8th. of last month, referring to an authenticated copy of the Decree of same date by which the National Grand Council of the Republic of Costa Rica approves and ratifies the Contract executed on 10th. September 1880, between Don Manuel María Peralta, Minister Plenipotentiary of your Republic and Don Teodoro T. de Sábala, Director and Commissioner of this Company, which Contract had already been previously approved by the Chief of the Nation.

Be pleased, Mr. Minister, to accept and to transmit to His Excellency my sincere thanks for the liberal and favorable acceptance my enterprise has met with at your hands, which for the rest I have no doubt will powerfully contribute to the development of the prosperity of Costa Rica.

This Contract forms the last link we were expecting to complete the network of cables and Telegraph Lines with which we purpose to connect Central and South America with the United States of North America, which labor we expect to realize within a year; for our London cable manufacturers give us hopes of being able to manufacture and perhaps to submerge all our cables within that space of time.

The first part of our important undertaking is already concluded. Our Branch Company, that of the Mexican Telegraph, of which I am likewise President, has just most successfully submerged the first section of their cable, from Texas to Tampico.—The steamer that is to lay the second sec-

tion, from Tampico to Veracruz, is hourly expected in the latter port, since she left her last station in Jamaica five days ago.—So that within one week this first line will be entirely finished.

I beg, Mr. Minister, you will kindly accept, etc, etc.

JAMES A. SCRYMSEY

PRESIDENT.

To the Most Excellent Dn. JOSÉ MA. CASTRO,
Minister of Foreign Affairs of the Republic
of Costa-Rica.

AVISOS.

AL COMERCIO

Dentro de poco tiempo la línea férrea al interior se abrirá al servicio público, y con tal motivo, las transacciones mercantiles se ensancharán en esta Ciudad. El que suscribe ofrece sus servicios como contabilista, profesión que ha ejercido en Colombia por algunos años, á satisfacción de las respetables casas de comercio donde ha ejercido esta profesión. Ofrece como garantía, honradez, puntualidad y conocimientos de esta plaza, donde se le conoce suficientemente durante su estadía en más de un año.

PABLO SAMPER.

Limon, Abril de 1881.

LUJAN & MATA.

CORREDORES Y COMISIONISTAS.

Compran y venden letras de cambio, se encargan de remates públicos, hacen pedidos al exterior, compra y despacho de café y toda clase de comisiones.

Oficina y bodegas en la Calle de la Cathedral Nos. 14 y 16.

LUJAN Y MATA.

IMPRENTA "LA TIQUETERA."

EDITOR,

F. MORA.

desmayada; el cuarto acto de *Los Hugonotes* terminaba en medio de ruidosos aplausos, y el notario prosiguió su relato de este modo:

—Arturo había permanecido seis meses en Burdeos haciendo pesquisas, preguntando á todo el mundo por la Señora Bonnivet, de la que nadie le daba noticia. Hasta había hecho poner anuncios en los periódicos. La pobre mujer se hubiera muerto de alegría al ver en ellos su nombre; pero esto no era ya posible. El dueño de una casita, en la que ella había vivido, proporcionó al conde los datos que había solicitado en los periódicos. La Señora Bonnivet había muerto hacía ya dos meses.

—¿Y su sobrina?

—No estaba con ella; pero la tía disfrutaba de cierto bienestar; tenía cien luises de renta vitalicia.

—¿De dónde procedía esa renta?

—Se ignora.

—¿Hablabas de su sobrina?

—Algunas veces pronunciaba su nombre; mas en seguida guardaba silencio, como temiendo hacer traición á algun secreto.

A pesar de todas sus pesquisas y gestiones, Arturo no consiguió saber más, y vivía desesperado. Porque desde que había perdido á Judit, desde que se consideraba separado de ella para siempre, su afecto hacía la bella joven se había convertido en amor, en una verdadera pasión. Este era entonces el único pensamiento, la única ocupación de su vida. Recordaba con amargura los breves instantes que había pasado al lado de ella; creía verla ante sus ojos, llena de encantos y de amor!... ¡Y todos estos bienes que le habían pertenecido habían sido desdeñados por él! No conoció el valor de ellos hasta que los perdió para siempre. Recorría sin cesar todos los lugares en que la había visto. No podía salir de la Opera.

Quiso habitar el cuarto de la calle de Provence; pero con gran sentimiento supo que había sido alquilado durante su ausencia por un extranjero que no lo ocupaba. Intentó volverlo á ver, al menos, y el portero no tenía las llaves; las puertas y las persianas de la habitación permanecían constantemente cerradas.

Comprenderéis perfectamente que, consagrado por completo á su amor y á sus pesares, Arturo apenas se cuidaba de sus asuntos; pero yo me interesaba por él y observaba con disgusto que tomaban un sesgo enojoso. Desheredado por su tío, no contaba con más fortuna que la de su madre, reducida próximamente á unas quince mil libras de renta; y de esto había consumido más de la mitad, primero en las locuras que había hecho por Judit, y luego en los gastos que se le habían originado para descubrir su paradero, porque nada escaseaba.—Al menor indicio, enviaba agentes en todas direcciones y derramaba

el oro ó manos llenas... pero siempre sin resultado. Así es que no cesaba de decirme:

—¡Ya no existe! ¡Ya ha muerto, por desgracia!

En las entrevistas que teníamos para tratar de sus negocios, él no hablaba más que de ella, y yo de la necesidad de vender y liquidar. No sin trabajo le pude decidir á hacerlo; le era muy sensible deshacerse de los bienes de su madre, pero era preciso. Debía cerca de doscientos mil francos, y los intereses de esta deuda hubieran absorbido bien pronto el resto de su fortuna. Se fijaron, pues, los edictos, se publicaron anuncios en los periódicos, y la víspera del día en que debía realizarse la venta en mi estudio, recibí de uno de mis colegas una comunicación que me llenó de sorpresa y alegría.

La suerte se había cansado, sin duda, de perseguir al pobre Arturo.

Un Señor de Courval, hombre de reconocida probidad, se confesaba deudor de su madre por una considerable suma y pretendía reintegrarla. El capital y los intereses ascendían á cien mil escudos; la deuda estaba justificada, y mi colega me llevaba el dinero en buenos billetes de banco. No era posible dudar de semejante dicha.—Corrí á anunciársela á Arturo, el cual recibió la noticia sin placer ni disgusto. Cuando no se le hablaba de Judit, todo le era indiferente.

Por mi parte, me apresuré á pagar á sus acreedores y á desempañar sus bienes, y todo marchaba á las mil maravillas, hasta ocurrir un incidente difícil de explicar.

Arturo se encontró un día con el Señor de Courval, el que tan noblemente se había portado con nosotros. Vivía generalmente en Provincia, y se hallaba por casualidad en París. El conde le tendió la mano, dándole gracias por su honrado proceder, en el momento mismo en que aquel se disculpaba con timidez de los repetidos contratiempos que le impedían cumplir sus compromisos.

—¿Cómo nó, y el mes pasado me habeis pagado cien mil escudos! ¿Yó?

—Sin duda, ya no tengo ningun pagaré vuestro; todos han sido realizados, nada me debeis.

—No es posible.

—Ved á mi notario y él os lo probará.

El deudor, que ya no lo era, fué á verme, en efecto, y no podía salir de su asombro.

—Es una gran suerte para vos, le dije.

—Y más aun para el Señor conde, contestó con aire triste y disgustado; porque yo ya había tomado mi partido... No pudiendo pagar, me hacía cuenta de que nada debía; y esa extraña circunstancia no me hace ser más rico... Pero él!... ya es diferente... ¡puede alabarse de ser afortunado!.....